

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Martes 29 de agosto de 1950

Núm. 241

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 18 de agosto de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al excelentísimo señor Gabriel L. Dennis, Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Liberia ... 3784

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se modifica el artículo treinta y tres del Reglamento del Estatuto del Ministerio Fiscal ... 3784

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se asciende a Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a don Aurelio Cruz Martín ... 3784

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Aldama, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar de Ussía y Díez de Ulzurrun ... 3784

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde del Álamo a favor de don Manuel Losada y Lazo ... 3784

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Peña a favor de don Manuel Cencillo de Pineda ... 3784

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Palancar, a favor de don José María Losada y Lazo ... 3785

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde de Guadalupe a favor de don Manuel Losada y Lazo ... 3785

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Barón de Chesle al Campo a favor de doña María de los Dolores Mercedes y Vallier ... 3785

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Barón de Montichelvo a favor de doña Matilde Mercedes y Vallier ... 3785

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se aprueba el proyecto de construcción del Palacio de Justicia de Valencia ... 3785

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se aprueba la compra de la denominada Casa Berqui, de Palma de Mallorca para instalar los servicios de la Administración de Justicia ... 3785

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se indulta a Celedonia Santamaría Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir ... 3786

Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se conmuta a Juan Pablo Garrido la pena que le fué impuesta por la de dos años de presidio menor ... 3786

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de agosto de 1950 por la que se nombra al personal que se indica para el Servicio Aéreo de Guinea ... 3786

Otra de 23 de agosto de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al funcionario del Patrimonio Nacional doña María Pastor Arriaga ... 3786

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de agosto de 1950 sobre nombramientos de Registradores de la Propiedad en concurso ordinario ... 3786

Otra de 23 de agosto de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría ... 3786

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de julio de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Info», núm. 4.408, de la provincia de Teruel ... 3787

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión «Consueio», núm. 3.659, de la provincia de Teruel ... 3787

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Francisca», número N-3.145, «Mari-Valenciana», número N-3.146 y «Zenita», número N-3.158, de la provincia de Salamanca ... 3787

Otra de 21 de agosto de 1950 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas ... 3787

Otra de 23 de agosto de 1950 por la que se confieren los destinos que se citan a los señores que se mencionan, en virtud de concurso de traslado ... 3788

Otra de 23 de agosto de 1950 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir la Auxiliaría de «Física, Máquinas y Talleres», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona ... 3788

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de agosto de 1950 por la que se aprueba el expediente de ampliación a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cáceres ... 3788

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 15 de agosto de 1950 por la que se anuncia convocatoria para cubrir treinta y cinco plazas en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas ... 3789

##### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea ... 3790

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Autorizando a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima» las instalaciones eléctricas que se citan ... 3790

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... 3791

Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando a «Estañifera de Galicia, S. A.», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y estación transformadora para grupo minero «Los Eduardos» ... 3791

Autorizando a la «Sociedad Portland Iberia, S. A.», la sustitución de dos hornos de fabricación de cemento en su fábrica de Castillejo (Toledo) ... 3791

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona tercera para la campaña 1950-51. (Continuación) ... 3792

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «José Peñuelas» ... 3794

Dirección General de Bellas Artes.—Convocando concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza vacante de Carpintero del Museo Nacional de Arte Moderno ... 3794

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Antonio López Porras la subasta de las obras de «Estación de aforos del Tesorillo en el río Guadiana» ... 3794

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando concurso para la ejecución, suministro e instalación de un pontón flotante con escala de servicios, para el transbordo al muelle de material móvil y personal, entre los puertos de Ayamonte (Huelva) y el portugués de Villarreal de San Antonio, a «Astilleros de Palma, S. A.» ... 3794

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 18 de agosto de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al excelentísimo señor Gabriel L. Dennis, Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Liberia.**

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Gabriel L. Dennis,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se modifica el artículo treinta y tres del Reglamento del Estatuto del Ministerio Fiscal.**

La conveniencia de unificar en lo posible el régimen por que se regulan las excedencias en las Carreras Judicial y Fiscal, aconseja dar una nueva redacción al artículo treinta y tres del Reglamento del Estatuto del Ministerio Fiscal, para ajustar sus normas a las que rigen en la Carrera Judicial con arreglo a los preceptos del Decreto orgánico de la misma de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y a las establecidas en el propio Estatuto de referencia, del que en ese particular se separa el Reglamento.

Por lo que, en mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministro.,

DISPONGO :

**Artículo único.**—El artículo treinta y tres del Reglamento orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal quedará redactado en la forma siguiente: «La excedencia sólo puede ser acordada respecto de los funcionarios que pertenezcan a la Carrera Fiscal, con excepción de los Aspirantes, y puede ser forzosa o voluntaria, situaciones que se producirán del modo y causarán los efectos que se establecen en el artículo treinta y nueve del Estatuto. Podrán solicitar excedencia voluntaria los funcionarios que estuviesen suspensos o sometidos a expediente de destitución o de corrección disciplinaria; pero la obtención de la excedencia no interrumpirá el curso del expediente ni afectará a su resultado. Los excedentes voluntarios no podrán ascender a la categoría inmediata sin haber vuelto al servicio activo y haber servido cargos de su categoría dos años entre el tiempo anterior y el posterior a la excedencia; pero si les hubiera correspondido el ascenso por antigüedad, de haber seguido en activo, con tiempo menor de dos años en la categoría bastará que entre el tiempo anterior y el posterior a la excedencia sumen el tiempo que les hubiera bastado para ascender estando en activo. El excedente voluntario tendrá que permanecer en esa situación por lo menos un año.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se asciende a Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a don Aurelio Cruz Martín.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo prevenido en la disposición veintitrés, artículo tercero del Real Decreto número ciento ochenta, de

tres de enero de mil novecientos treinta y uno, en relación con el de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta,

Nombre, en ascenso, Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, y en la plaza de igual clase y dotación, vacante por jubilación de don Isidoro de los Ríos y Valdivia, que la servía, a don Aurelio Cruz Martín, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo; con la antigüedad, para todos los efectos legales, del día trece de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Aldama, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar de Ussia y Díez de Ulzurrun.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Aldama, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar de Ussia y Díez de Ulzurrun, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco de Ussia y Cubas, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde del Alamo a favor de don Manuel Losada y Lazo.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde del Alamo a favor de don Manuel Losada y Lazo, por cesión de su padre, don Manuel Losada y Sánchez Arjona, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Pernía a favor de don Manuel Cencillo de Pineda.**

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Cencillo de Pineda, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Pernia, para sí, su hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Palancar a favor de don José María Losada y Lazo.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Conde de Palancar a favor de don José María Losada y Lazo, por cesión de su padre, don Manuel Losada y Sánchez Arjona, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde de Guadalupe a favor de don Bernardo Losada y Lazo.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de Guadalupe a favor de don Bernardo Losada y Lazo, por cesión de su padre, don Manuel Losada y Sánchez Arjona, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Barón de Cheste al Campo a favor de doña María de los Dolores Mercader y Vallier.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Cheste al Campo a favor de doña María de los Dolores Mercader y Vallier, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Mercader y de Tudela, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Barón de Montichelvo a favor de doña Matilde Mercader y Vallier.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Montichelvo a favor de doña Matilde Mercader y Vallier, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Mercader y de Tudela, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRET de 10 de agosto de 1950 por el que se aprueba el proyecto de construcción del Palacio de Justicia de Palencia.**

Examinado el proyecto de construcción del Palacio de Justicia de Palencia, informado favorablemente por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto y presupuesto de construcción del Palacio de Justicia de Palencia presentado por el Arquitecto don Germán Álvarez de Sotomayor Castro, por un total importe de seis millones novecientas treinta y cinco mil novecientas nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

**Artículo segundo.**—El presupuesto total de la obra se abonará en cuatro anualidades: la primera, de cincuenta y cinco mil novecientas nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos, con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de un millón cuatrocientas mil pesetas, con cargo al crédito que al efecto se consigne en el presupuesto para mil novecientos cincuenta y uno; la tercera y cuarta, de dos millones cuatrocientas noventa mil pesetas cada una, con cargo a los presupuestos para mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres, y el resto, hasta el importe total del presupuesto, con cargo a la aportación de quinientas mil pesetas ofrecida por el Ayuntamiento de Palencia.

**Artículo tercero.**—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras en subasta con arreglo al pliego de condiciones redactado con el proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se aprueba la compra de la denominada Casa Berga, de Palma de Mallorca, para instalar los servicios de la Administración de Justicia**

Visto el expediente de adquisición del edificio denominado Casa Berga para instalar los servicios de la Administración de Justicia de Palma de Mallorca, informado favorablemente por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba la compraventa concertada entre el Ministerio de Justicia y los propietarios de

la denominada Casa Berga, sita en la ciudad de Palma de Mallorca, en el precio de dos millones ochocientos mil pesetas.

**Artículo segundo.**—El pago se efectuará en tres anualidades: la primera, de cuatrocientas mil pesetas, con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de un millón de pesetas, con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y uno, y la tercera, de un millón cuatrocientas mil pesetas, con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo tercero.**—Se autoriza al Ministro de Justicia para que designe a la persona que en representación del Estado otorgue la escritura de compraventa y para disponer el libramiento de los créditos correspondientes a las anualidades que se fijan, dentro de los respectivos ejercicios económicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se indulta a Celedonia Santamaría Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Celedonia Santamaría Fernández, condenada por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como autora de un delito de hurto, con abuso de confianza, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la

Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Celedonia Santamaría Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se conmuta a Juan Pablo Garrido la pena que le fué impuesta por la de dos años de presidio menor.**

Visto el expediente de indulto de Juan Pablo Garrido, incoado a virtud de exposición elevada a este Ministerio, a tenor del párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, como autor de un delito de robo en casa habitada, con la agravante de reincidencia, a la pena de cinco años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a Juan Pablo Garrido la pena que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 17 de agosto de 1950 por la que se nombra al personal que se indica para el Servicio Aéreo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los señores que a continuación se relacionan para los cargos que también se indican:

Don José Massá Castillo y don Andrés Clarés Castro, Maestros de Taller, con 12.000 pesetas de sueldo anual.

Don Rafael Morales Giménez y don Antonio García Nieto, Técnicos de Radio, con 10.500 pesetas anuales; y

Don Fernando Soria Fernández, don Francisco Calleja Martínez, don Eugenio Chouciño Costa y don Ramón Sanz García, Radiogonometristas, con 9.000 pesetas de sueldo anual; todos con cargo a la sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del presupuesto de dichos Territorios, y percibirán además el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de agosto de 1950.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 23 de agosto de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al funcionario del Patrimonio Nacional doña María Pastor Arriaga.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con motivo de instancia suscrita por doña María Pastor Arriaga, funcionario del Patrimonio Nacional en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con

lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional al Oficial de dicho Cuerpo doña María Pastor Arriaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

Registros vacantes	Registrador nombrado	Categoría	Registros que sirven
Alicante .....	D. Julián Muro Sevilla	1. <sup>a</sup>	Castellón de la Plana.
Yecla .....	D. Andrés Vega Díaz	1. <sup>a</sup>	Jerez de la Frontera.
Pozoblanco .....	D. José Azpiazu Ruiz	2. <sup>a</sup>	Albaida
Miranda de Ebro .....	D. Juan Nuevo Cabezas	3. <sup>a</sup>	Escalona.
La Carolina .....	D. Bartolomé Menchén Benítez	3. <sup>a</sup>	Cabra.
San Mateo .....	D. Manuel Iranzo Henares	4. <sup>a</sup>	V. ver.
Barco de Avila .....	D. Antonio Arenas García	4. <sup>a</sup>	Laguardía.
Sorbas .....	D. Francisco Díaz Torres	4. <sup>a</sup>	Teruel.
Alcañices .....	D. César Martín Muñoz	4. <sup>a</sup>	Valle de Cabuérniga.
Pastrana .....	D. José Luis Cueto Olea	4. <sup>a</sup>	Sacedón.
Puerto de Arcefe .....	D. Alfonso Zabaleta Arias	4. <sup>a</sup>	Sedano.

Madrid, 14 de agosto de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 23 de agosto de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 14 de agosto de 1950 sobre nombramientos de Registradores de la Propiedad en concurso ordinario.**

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

DEL ESTADO del día 7 de los corrientes, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de la Justicia Municipal entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien

nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

#### Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Albarracín.—Desierta.  
Valderrobres.—Desierta.  
Santa María la Real de Nieva.—Don Alfonso Asensio Hernández.  
Villanueva de Córdoba.—Don Salvador Castillo Peñalver.  
Ademuz.—Don Asurio Rodríguez Salvador.  
Belvis de la Jara. Don Manuel de los Reyes Hernández Bautista.  
Cuevas del Almanzora.—Don Antonio Anaya Muñoz.  
Medinaceli.—Desierta.  
Esguevillas de Esgueva.—Don Julián Alvaro Hernanz.  
Albaida.—Don Angel García Garzón.

#### Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Villafranca del Cid.—Desierta.  
Cifuentes.—Desierta.  
Gozón-Luanco.—Don Camilo Enriquez González.  
Vegadeo.—Don Joaquín Llorca Martí.  
Serós.—Don Valentín Láinez Pérez.  
Secano.—Desierta.  
Fontiveros.—Don Manuel Robles Montero.  
Puigregir.—Don Antonio Bergillos Naval.  
Castellote.—Desierta.

#### Antigüedad en el Cuerpo

Iznájar.—Don Joaquín Bravo Flores.  
Bermeo.—Don Juan María Barrena Echezarreta.  
Gavá.—Don Antonio Roger Ferrer.  
Sahagún.—Don Inocencio Martínez Casasola.  
San Juan.—Don Nicolás Lafuente Huerta.  
Segura de León.—Don Anarés Suescun Fernández.  
Palas de Rey. Don César Ouro Taboada.  
San Celoni.—Don Pedro Láinez Pérez.  
Torrecilla de Cameros.—Desierta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de julio de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Info», núm. 4.408, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el representante de la Compañía Española de Investigación y Fomento Minero, en fecha 5 de junio de 1950, propietaria del permiso de investigación «Info», número 4.408, del término municipal de Plou, Huesca del Común y Maicas, provincia de Teruel, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa

de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Info», número 4.408 de la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 28 de julio de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión «Consuelo», núm. 3.659, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Urbano Galindo Latorre en fecha 13 de junio de 1950, titular de la concesión «Consuelo», número 3.659, de mineral de lignito, del término municipal de Gafgalo, provincia de Teruel, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión «Consuelo», número 3.659, de la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 28 de julio de 1950 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Francisca», número N-3.145, «Mari-Valenciana», número N-3.146 y «Zenit», núm. N-3.158, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por don Jesús Chamorro Piñero, en fecha 22 de junio de 1950, titular de los permisos de investigación «Francisca», número N-3.145, «Mari-Valenciana», nú-

mero N-3.146 y «Zenit», número N-3.158, de mineral de estaño, del término municipal de Miranda del Castañar, provincia de Salamanca, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, remite con los escritos de renuncia las cartas de pago, justificativas de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Francisca», número N-3.145; «Mari-Valenciana», número N-3.146, y «Zenit», número N-3.158, de la provincia de Salamanca, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por los mismos, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de agosto de 1950 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas dos plazas, una de Ayudante Mayor de primera clase, por jubilación en 8 del corriente mes del de dicha categoría don Carlos Moreno y López de Lara, y otra en 18 del mismo mes, igualmente por jubilación del Ayudante Mayor de segundo clase don Joaquín Chinchilla Domínguez.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas, y en su consecuencia, ascender a Ayudante Mayor de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Pedro Marín Villaseca; a Ayudante Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 13.200, a don José María Fernández Peláez, y por continuar éste en la situación de excedente en que se encontraba, a don José María Arcauz y Mendizábal; a Ayudante Mayor de tercera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Belarmino Fernández Barretino; a Ayudante primero, con 9.600 pesetas, a don Ramón Fernández Suárez, y a Ayudante segundo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Higinio Gil Cantero; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos del día 9 del corriente mes de agosto, siguiente al de la jubilación del señor Moreno y López de Lara.

En la vacante producida por jubilación en 18 del actual mes de agosto del Ayudante Mayor de segunda clase don Joaquín Chinchilla Domínguez, corresponde ascender a Ayudante Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de pese-

tas 13.200, a don Arsenio Folgueras Aman-di; a Ayudante Mayor de tercera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Eduardo Pondal Morales; a Ayudante primero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Santiago Díaz Alvarez, y a Ayudante segundo, con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Enrique Serapio Salamanca y Garcia; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos del día 19 del actual mes, siguiente al de la jubilación del Sr. Chinchilla Domínguez.

Las dos vacantes producidas en la categoría de Ayudante tercero, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, no se cubren, debido a no existir en la actualidad ningún Ayudante en situación de aspirante a ingreso.

Todos los Ayudantes ascendidos en las anteriores corridas de escala ocupan los números unos de la categoría inmediata inferior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de agosto de 1950 por la que se confieren los destinos que se citan a los señores que se mencionan, en virtud de concurso de traslado.**

Ilmo. Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha veintidós de julio del corriente año concurso de traslado convocado por Orden de catorce del mismo mes, para cubrir las vacantes de Ayudantes industriales existentes en las Delegaciones de Industria que en el mismo se relacionan, y sus resultados:

Visto el artículo diez del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y examinadas las instancias presentadas dentro del plazo reglamentario.

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

A la Delegación de Industria de Madrid, don Francisco Jimeno Cataneo y doña Elia Urbano Guerra; a la Subdelegación de Alcoy, don Vicente José Archanco Bielsa; a la Delegación de Industria de Albacete, don Antonio Pi Martínez; a la de Avila, don José del Nozal Carduela; a la de Burgos, don Abelardo de Diego Martín; a la de Zamora, don Eduardo Rubio Ortiz, y a la de Valencia, don Marcos Marugán Baggianotty.

Una vez efectuados dichos traslados quedan sin cubrir las siguientes plazas: dos en Lugo, dos en Guadalaajara y una cada una de las Delegaciones de Industria de Las Palmas, Murcia, Cuenca, Ceuta, Soria, Segovia, Baleares, Castellón y Vizcaya, las cuales, según la citada Orden de catorce de julio pasado, deberán ser cubiertas con los Ayudantes procedentes de las oposiciones últimamente celebradas.

Los nombrados Ayudantes terceros por Orden de diecinueve del presente mes de agosto presentarán en el plazo de quince días hábiles instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en el Registro general del Ministerio, indicando por Orden de preferencia aquellas de dichas vacantes a que les interesaría ser destinados, para asignarles destino por orden del número obtenido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 23 de agosto de 1950 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir la Auxiliaría de «Física, Máquinas y Talleres», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir la Auxiliaría de «Física, Máquinas y Talleres», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, anunciada por Orden ministerial de 1 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 191, del 10 de julio de 1950), a los aspirantes que a continuación se indican:

1. D. Joaquín Jándenes García, Ingeniero.
2. D. Policarpo Varela Porto, Primer Maquinista Naval.

Al aspirante señalado con el número 2 se le admite condicionalmente por no haber entregado la documentación exigida en el anuncio de convocatoria, a reserva de que antes del día fijado para el examen verifique su entrega en ese Centro.

Los opositores deberán encontrarse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona el día 28 de septiembre próximo, fijado en el anuncio de convocatoria para hacer su presentación ante el Tribunal correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1950.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaeché.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 17 de agosto de 1950 por la que se aprueba el expediente de ampliación a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cáceres.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de ampliación a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cáceres;

Resultando que a la vista de la información testifical practicada por el Ayuntamiento de Cáceres y del informe pericial redactado por el Perito agrícola, señor Correa, la Jefatura del Servicio de Vías Pecuarias propuso lo que fué aprobado por la Superioridad, la redacción del proyecto de ampliación a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cáceres en lo que afecta al camino ganadero «Vereda de Torreorgaz», redactándose el proyecto pertinente que fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado y devuelto por éste con los diligenciados e informes pertinentes;

Resultando que durante el periodo de exposición pública del proyecto se formula reclamación contra el mismo por don Juan Gil Julián en representación, que invoca, de don Alvaro María de Ulloa, oponiéndose al proyecto de ampliación a la clasificación por considerar que, a su juicio, no existe la vía pecuaria «Vereda de Torreorgaz», y que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres se solicita sea fijado el trazado de la vía pecuaria citada por un sólo lado de la carretera de Cáceres a Medellín, con el fin de evitar los numerosos cruzamientos entre ambas vías;

Resultando que por el señor Ingeniero

Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza Ruiz, se emite, con fecha 22 de junio de 1950, el informe procedente;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

Vistos los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del proyecto de ampliación a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cáceres se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Decreto-Reglamento de Vías pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y mediante la pública exposición del proyecto y la emisión de informes, lo que se preceptúa en el artículo 11 del mismo texto reglamentario;

Considerando que, de acuerdo con el precepto contenido en el artículo quinto del Decreto-Reglamento de Vías pecuarias ya citado, a falta de elementos documentales para la determinación de la existencia y categoría de los caminos ganaderos hay que atenderse como suplementaria a la información testifical, y este precepto es de aplicación obligada en la actual ampliación a la clasificación donde la falta de elementos documentales ha sido suplida por la información testifical que aparece en el expediente, practicada en debida forma y, conforme a la cual, queda plenamente demostrada la existencia y categoría de la vía pecuaria «Vereda de Torreorgaz», que es la únicamente incluida en el proyecto de ampliación a la clasificación de que se trata;

Considerando que, conforme a lo expuesto en el Considerando anterior, procede desestimar la reclamación formulada durante el periodo de exposición pública del expediente por don Juan Gil Julián que se opone a la existencia de la vía pecuaria indicada;

Considerando que procede, igualmente, desestimar la petición de desviación formulada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres por no ofrecerse, por la misma, los terrenos necesarios para su realización y a la vista de lo preceptuado en el apartado c) del artículo 11 del ya citado Reglamento de Vías pecuarias;

Considerando que lo expuesto en el Considerando anterior no será obstáculo para que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres reproduzca nuevamente la petición de desviación solicitada, atendiendo a las circunstancias y requisitos que se señalan en el artículo 13 del repetidamente citado texto reglamentario;

Considerando que los informes del Ayuntamiento de Cáceres y de la Junta Sindical Agropecuaria de la misma localidad, son favorables a la aprobación del proyecto de ampliación a la clasificación como lo es, igualmente, el técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio;

Considerando que ha sido favorablemente informado el expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de ampliación a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cáceres, en el que se considera como «vía pecuaria necesaria» la «Vereda de Torreorgaz», con las características de dirección, itinerario y anchura que se señala en el mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de agosto de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de agosto de 1950 por la que se anuncia convocatoria para cubrir treinta y cinco plazas en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de Bases y Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas formulada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, con fecha 29 de julio último.

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la respectiva oposición con arreglo a las siguientes:

### B A S E S

1.ª Se anuncian oposiciones para cubrir treinta y cinco plazas, en la clase de Cuartos, en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que prestarán servicios en los faros o Señales a cargo de este Ministerio.

2.ª Los individuos que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español y haber nacido entre el 1.º de enero de 1916 y el 31 de diciembre de 1930, ambos inclusive, extremos que se acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Los concursantes deberán poseer algún oficio relacionado con los servicios de los Técnicos-mecánicos, como cerrajero, ajustador mecánico, montador, electricista, carpintero u otros análogos, lo que demostrarán de un modo práctico a más de presentar el certificado correspondiente.

c) No haber sufrido condena alguna que les haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, ni haber sido expulsado de otro Cuerpo.

d) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y su buena conducta mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento en que reside el interesado, con el visado del Alcalde, por el Cura párroco y por el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) No padecer enfermedad crónica ni imperfecciones en el órgano de la visión y, entre ellos, el daltonismo, ni defecto físico alguno que dificulte cualquiera de los servicios encomendados a los Torreros de Faros, lo que se acreditará con certificación de reconocimiento psicotécnico, expedido, ya sea por el Instituto Nacional de Psicotecnica o por una de sus oficinas-laboratorios provinciales, debiendo ser la fecha de este certificado, posterior a la de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los extremos principales que habrán de ser estudiados en el reconocimiento y especificados en el certificado, serán los que exigen en el artículo 274, párrafos tercero y cuarto, del Código de Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934.

3.ª En la oposición, con arreglo a lo dispuesto, se tendrá en cuenta la Ley de 17 de julio de 1947.

4.ª Los aspirantes presentarán las instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas en el Registro General del Ministerio de este nombre, admitiéndose, durante las horas de oficina, desde el 1 de marzo de 1951, hasta las trece horas del día 31 de dicho mes, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad a este día.

Por derechos de examen y gastos de los ejercicios, se abonarán cien pesetas (100),

antes de la misma hora y fecha, en la pagaduría de la Jefatura de Señales Marítimas.

A los solicitantes que no fueran admitidos a la oposición, se les devolverá la cantidad abonada por derechos de examen, siempre que hagan la reclamación con cinco días de antelación al comienzo de aquélla.

A la instancia se acompañarán dos fotografías del interesado, en busto de 4 por 6 centímetros, que sirvan de identificación de los opositores, así como los demás documentos antes mencionados, que se relacionarán al margen de la instancia.

Los acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947 justificarán su situación acompañando a la instancia la documentación correspondiente.

5.ª Todos los expedientes de los opositores se remitirán, a medida que sean recibidos en el Registro General, a la Jefatura de Señales Marítimas y ésta cuidará de remitir a la Subsecretaría de Obras Públicas, una vez terminado el plazo de admisión de instancias, la relación de todos los opositores que hubiesen llenado los requisitos mencionados en las anteriores Bases. La relación se dividirá en dos partes: en la primera, figurarán los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947; y en la segunda, los restantes aspirantes. Una relación igual será expuesta en los locales de la Jefatura de Señales Marítimas.

6.ª La prelación para actuar en los exámenes será fijada por orden alfabético de los primeros apellidos de los aspirantes, designándose, por sorteo, la letra del alfabeto con que se ha de iniciar la relación.

7.ª Los ejercicios se realizarán en Madrid y darán comienzo el 3 de mayo de 1951, en el local que oportunamente se designe, ante un Tribunal constituido por el Ingeniero Jefe de Señales Marítimas y dos Ingenieros designados por la Dirección General, pertenecientes a la indicada Jefatura.

8.ª Los exámenes versarán sobre las materias especificadas en el Programa que se inserta a continuación y consistirá en varios ejercicios divididos en dos grupos y el primero de ellos, tendrá carácter eliminatorio.

El primer grupo se compondrá de los siguientes ejercicios:

a) Redacción de un documento sobre incidencias en el servicio, con escritura correcta.

b) Resolución de problemas de aritmética elemental.

c) Representación gráfica, por medio de croquis acotado, de sencillos elementos corrientemente empleados en el servicio de faros y determinación de superficies y volúmenes que de aquellos se derivan. En este ejercicio se representará el dibujo en la escala que determine el Tribunal, permitiéndose el empleo de escalillas.

d) Ejercicio práctico.—Ejecución de una instalación de timbres o luz eléctrica, soldadura de tubos, empalmes en general de tubos del mismo y distinto diámetro, soldaduras, trabajos de ajuste y montaje, pintura, limpieza de lentes y tocas las demás que se citan en el Reglamento e instrucciones de servicio.

Grupo segundo.—Este Grupo consistirá en un ejercicio oral y versará en la explicación de uno, por lo menos, de los apartados del programa que comprenderá elementos de electricidad, señales marítimas y Reglamento.

9.ª Cuando todos los opositores hayan terminado los ejercicios comprendidos en el Primer Grupo, se publicarán las relaciones de aquellos que se declaren aptos para pasar a realizar el segundo y, una vez que todos los admitidos lo hayan realizado, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría relaciones de los opositores declarados aptos para ocupar las treinta y

cinco plazas anunciadas, en las que se agruparán dichos opositores, de acuerdo con lo dispuesto en la ya citada Ley de 17 de julio de 1947. Se remitirá igualmente otra relación general, por orden de la clasificación obtenida, que servirá de base a la propuesta para la colocación en el Escalafón del Cuerpo, que tendrá lugar con arreglo al mencionado orden y a medida que se vayan produciendo las vacantes. El número de los propuestos en la relación general será, a lo sumo, igual al total de las plazas concursadas.

Si entre los individuos correspondientes a cualquiera de las clasificaciones no hubiera número de los mismos suficientemente preparados, se estará a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1947, para cubrir el número de plazas que corresponde a cada clasificación; dichas plazas serán cubiertas por los individuos pertenecientes a las demás clasificaciones, por orden correlativo.

10. Una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de opositores aprobados, deberán realizar las siguientes prácticas en faros dotados de personal y vivienda, que estén a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Durante dos meses, en un faro con alumbrado de petróleo, a presión, por incandescencia en capillos de 35-55 u 85 milímetros de diámetro.

Durante otros dos meses, en un faro con alumbrado por acetileno, disuelto en acetona, bien sea en llama desnuda o con capillo incandescente; y

Durante otros dos meses, en un faro eléctrico con grupo de reserva.

Si en estas prácticas, ningún aspirante podrá ser destinado a prestar servicio al Estado y, para solicitar destino, será preciso acompañar certificaciones libradas por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las correspondientes provincias donde radiquen los faros. Para obtener dichas certificaciones presentarán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas un libro en el que se detalle el diario de las operaciones realizadas durante el tiempo de prácticas en el faro, y en el cual diario ha de figurar la conformidad o reparos del Técnico-mecánico-encargado del faro, así como la del Ingeniero del mismo.

Los Jefes provinciales quedan autorizados para permitir a cualquiera de los aprobados la realización de las referidas prácticas en los faros que él designe y que reúnan las condiciones expresadas anteriormente.

11. No se cursará ninguna instancia en que individual o colectivamente se solicite dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de fechas para admisión de solicitudes y comienzo de los ejercicios, dispensa de examen de cualquiera de las materias comprendidas en el programa y, en general, toda petición que modifique o altere las prescripciones de esta convocatoria.

### P R O G R A M A

**Aritmética elemental.**—Suma. Resta. Multiplicación. División con números enteros, decimales y fraccionarios. Sistema métrico decimal. División del tiempo. Regla de tres simple y compuesta.

**Geometría elemental.**—Rectas paralelas. Perpendiculares y oblicuas. Triángulo. Cuadrilátero y otros polígonos. Circunferencia. Prisma. Cono. Cilindro. Esfera. Areas y volúmenes de estas figuras.

**Elementos de electricidad.**—Corriente eléctrica. Clases de corriente. Unidades eléctricas de medida. Líneas y conductores de corriente eléctrica. Instalación. Aislamiento. Precauciones y averías, accidentes eléctricos, precauciones contra los mismos y socorros de las víctimas. Pilas eléctricas, diversas clases y tipos. Acumuladores, diversas clases y tipos. Electrodo. Electrolitos. Forma de mon-

taje de una batería. Entretenimiento y conservación.

Dinamos, alternadores y motores de corrientes continua y alterna. Inducidos. Inductores. Excitación y autoexcitación. Colectores. Bornas y otros órganos de estas máquinas. Instalación, entretenimiento e iniciación del movimiento. Reóstatos del campo. Precauciones y averías.

Cuadros de distribución. Aparatos de medida, de conexión, de seguridad, de alarma, de regulación, indicadores y manióbra, fusibles, conmutadores. Relés, potenciómetros, pulsadores y pararrayos.

Transformadores estáticos y rotativos. Rectificadores; sus clases y objeto de los mismos.

Producción de energía eléctrica en los faros. Grupos electrógenos. Motores de gasolina; su funcionamiento y elementos principales de que constan. Motores de aceite pesado; su funcionamiento y partes principales de que constan.

**Señalamiento marítimo.**—Señales marítimas; diurnas, nocturnas, de niebla. Boyas luminosas, tipos empleados en España, fondeo de las mismas. Cadenas de amarre y clases de eslabones. Cambio de acumuladores.

Edificios de los faros, partes de que constan, torre, cámara de servicio, cámara de iluminación, Torreón, linterna, montantes, tirantes, riostras, canaletas, cristales, cúpula, cupulino, rosa de los vientos, veleta y pararrayos.

Apariencia de las señales luminosas. Color. Luces, fijas, de destellos, centelleantes, de destellos en grupos, de ocultaciones, de ocultaciones en grupos, luz fija, de grupos de relámpagos con luz fija.

Formas de producir estas apariencias, según los sistemas de alumbrado y las clases de aparatos óptico que se emplean.

Sistemas de alumbrado. Alumbrado con combustible líquido, combustibles líquidos empleados. Petróleo, sus características, densidad, grado de inflamabilidad. Gasolina, gasolina éter. Peligros y cuidados que requiere el manejo de estos combustibles. Almacenamiento y transporte.

Lámparas de petróleo. Lámparas Maris, lámparas de nivel constante. Lámparas de gasolina y lámparas Titus. Otros tipos. Instalaciones de este sistema y elementos de que constan.

Alumbrado con combustibles gaseosos; acetileno, características del mismo, peligros y cuidados que requiere su manejo. Materias depuradoras.

Instalaciones de alumbrado por acetileno con producción de este gas en el faro; descripción de un gasógeno, sistema de depuración y aparato luminoso.

Instalaciones de alumbrado por acetileno disuelto en acetona; acumuladores, partes de que se compone un acumulador, manejo y precauciones para el mismo. Colector, filtro, manómetro, llaves, destellador, quemador, llama piloto. Tuberías de alta y baja presión. Válvula solar. Cambiador automático de cepillos.

Instalaciones Dalen. Mezclador. Destellador para lentes fijas de luces de destellos. Mezclador para lentes giratorias de luz fija. Aparato giratorio de la óptica. Aparatos quemadores. Capillos. Útiles de limpieza para estos aparatos.

Operaciones de cambio de acumuladores y precauciones que deben tomarse.

Alumbrado eléctrico; lámparas eléctricas y sus clases; de foco corriente, de foco concentrado, de un solo filamento, de filamento polifásico. Características de una lámpara eléctrica y datos necesarios para su pedido. Tipos de soportes para las lámparas eléctricas. Dispositivos para centrar el foco luminoso. Destelladores eléctricos que se emplean corrientemente en nuestros faros.

Aparatos ópticos; lentes fijas, partes de que constan, anillos y prismas dió-

tricos y catadióptricos, panales y armaduras. Lentes de ojo de Buey y aparatos reflectores. Ópticas giratorias para la producción de características de relámpagos. Soporte, carro circular, eje vertical o de giro, flotadores de mercurio, su manejo.

Mecanismo de rotación y sus partes esenciales. Máquinas de rotación. Clases. Maneras de regular su movimiento. Cables. Poleas. Contrapesos. Cuidado y limpieza que requieren las ópticas y sus mecanismos de rotación, sustancias y elementos que se emplean para ello.

Pantallas para la producción de características de ocultaciones. Mecanismos diversos para su movimiento.

Señales acústicas. Silbatos. Campanas. Cañones. Bifonos. Sirenas de aire. Sirenas eléctricas. Elementos de que constan estas instalaciones. Emisores aéreos y submarinos. Radiofaros. Elementos de que consta la instalación de un radiofaro, antenas, emisoras, válvulas y otros elementos, aparatos de característica de la señal, relojes de mando y grupos convertidores de corriente.

Aparatos meteorológicos. Objeto y somera descripción de un barómetro de mercurio, termómetro ordinario, de máxima y mínima, anemómetro, pluviómetro, veleta y rosa de los vientos.

**Reglamento.**—Resumen por capítulos del Reglamento del Cuerpo de Técnico-mecánico de Señales Marítimas, de 14 de junio de 1930, y disposiciones posteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de agosto de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Vacante en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, una plaza de Contador del Estado, dotada con los emolumentos globales de cuarenta y tres mil pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre los que pertenezcan al expresado Cuerpo, tengan como máximo la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias; en el caso de que se trate de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia, deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o documento equivalente.

b) Certificación médica, acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Los documentos que justifiquen los méritos que alegue.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales consignadas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 21 de agosto de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas. — Conforme: el Subsecretario Luis Carrero.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», domiciliada en Zaragoza, calle de Alfonso I, núm. 12, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, desde la central La Requiñada, de «Eléctricas Reunidas», de Zaragoza, hasta Alhama de Aragón, con derivación a Nuévalos, Monasterio de Piedra, Ibañeta y Godojos, y estaciones de transformación correspondientes, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», de Zaragoza, las instalaciones eléctricas siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, a 13 KV., que teniendo su origen en la central de La Requiñada, de «Eléctricas Reunidas», de Zaragoza, terminará en Alhama de Aragón, con una longitud de 19.950 m. y una capacidad de transporte de 220 KVA. De esta línea derivarán ramales al Monasterio de Piedra, Nuévalos, Ibañeta, Godojos, fábricas de motores y jabones en Alhama de Aragón y a las obras del pantano de Tranquera.

Estaciones de transformación de 50 KVA. cada una, en Monasterio de Piedra y Alhama de Aragón; una de 20 KVA. en Nuévalos, una de 30 KVA. en Ibañeta, una de 10 KVA. en Godojos, una de 25 KVA. en la fábrica de motores «Abril», en Alhama y otra de 25 KVA. para la fábrica de jabones de Alhama, todas ellas con tensiones secundarias de 220-127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Las instalaciones eléctricas que se autorizan se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a

la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con instalaciones en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento puedan adaptarse a la línea y transformadores, y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada de 15.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza, de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

#### *Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Vallvé-Pérez Rey», S. A., solicitando autorización para ampliar industria de fabricación de filamentos para lámparas incandescentes y de radio:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo segundo, b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Vallvé-Pérez Rey», S. A. para la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones ge-

nerales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria y primeras materias que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional y primeras materias.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refiere la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1950.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

#### **Dirección General de Minas y Combustibles**

*Autorizando a «Estañíferas de Galicia, Sociedad Anónima», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y estación transformadora para grupo minero «Los Eduardos».*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Estañíferas de Galicia, S. A.», para tender una línea eléctrica trifásica a 15.000 v., para 200 Kw hca, desde el pueblo de Alfonsín, donde tomará la corriente de la línea que va de Beariz a Alfonsín, hasta una caleta a instalar junto a la boca-mina del grupo minero «Los Eduardos», en un punto equidistante del lavadero y del compresor y talleres, con una longitud aproximada de 1.600 metros, en cuya caleta se montarán dos transformadores de 75 KVA cada uno, con relación de transformación de 15.000/220-127 V., con sus aparatos de medida, protección y cuadros complementarios precisos, destinándose, tanto el ramal como la estación transformadora, al exclusivo servicio de la mina antedicha, todo ello conforme al proyecto de julio de 1949, presentado en la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña el 14 de noviembre de 1949.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, de 24 de abril de 1949, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por el Decreto de 8 de septiembre de 1939, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Ha resuelto autorizar a «Estañíferas de Galicia S. A.», para instalar la línea de transporte de energía eléctrica y la estación transformadora solicitada, con arreglo a las disposiciones antes citadas y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

4.ª Esta autorización es independiente del enganche del ramal de alta a la red de distribución general, cuya concesión corresponde obtener el Organismo competente.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de la confrontación del proyecto y autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

6.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 17 de junio de 1950.—El Director general, Juan Gavala.

*Autorizando a la «Sociedad Portland Iberia, S. A.», la sustitución de dos hornos de fabricación de cemento en su fábrica de Castillejo (Toledo).*

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente y previa consulta a la superioridad, ha resuelto autorizar a la «Sociedad Portland Iberia S. A.», a instalar en su fábrica de Castillejo (Toledo) un nuevo horno sistema Schmidt, en sustitución de los dos que actualmente tiene en servicio, capaz de producir 75.000 toneladas de cemento al año, con sujeción a las condiciones generales de la Ley y a las particulares siguientes:

1.ª En el plazo de tres meses presentará el concesionario ante la Jefatura del Distrito Minero de Madrid proyecto completo y detallado de la sustitución solicitada, suscrito por técnico competente. El proyecto será censurado por la mencionada Jefatura, que señalará el plazo de ejecución, que no podrá exceder de dos años, contados a partir de la fecha de su aprobación.

2.ª Una vez establecida la sustitución, quedará su funcionamiento, así como el resto de la instalación, bajo la vigilancia e inspección de la citada Jefatura.

3.ª El combustible empleado seguirá siendo igual en clase y cuantía que el que recibe actualmente.

4.ª Esta autorización no prejuzga derecho alguno de preferencia para la concesión de los permisos de importación, los cuales estarán sujetos a las resoluciones que a este efecto dicte la Dirección general de Comercio.

Madrid, 15 de julio de 1950.—El Director general, Juan Gavala.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona tercera para la campaña 1950-51. (Continuación.)

Dirección General de Agricultura

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)

ZONA TERCERA (ALBACETE, ALCANTAR, BALEARES, BARCELONA, CASTELLON, GERONA, HUESCA, LERIDA, TARRAGONA Y VALENCIA)

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
<b>V A L E N C I A</b>		
<i>Ayúcar:</i>		
1.226.	Liacer Vila, Antonio	2.000
1.227.	Liacer Vila, José R.	3.000
1.228.	Llopis García, Eliseo	2.000
1.229.	Lloréns Ferri, Emilio	2.000
1.230.	Llorens Ferri, Federico	2.000
1.231.	Martínez Albuixech, José María	2.000
1.232.	Martínez Albuixech, Rafael	2.000
1.233.	Martínez Ferri, Ricardo	2.000
1.234.	Martínez Franco, José	2.000
1.235.	Martínez Franco, Ramón	2.000
1.236.	Martínez Ibañez, Romualdo	2.000
1.237.	Martínez Vila, José	2.000
1.238.	Sanchis Albuixech, Dalmacio	2.000
1.239.	Santamaría Alventosa, Vicente	2.000
1.240.	Saurina Gallego, Antonio	2.000
1.241.	Sisternas Alfaro, Antonio	2.000
1.242.	Tomás Cuença, Francisco	3.000
1.243.	Vidal Franco, Ricardo	3.000
<i>Benicarlup:</i>		
1.244.	Alfonso Mir, Vicente	3.000
1.245.	Alfonso Puchades, Juan Bautista	10.000
1.246.	Almenar Balaguer, Carmelo	4.000
1.247.	Almenar Suay, Blas	12.000
1.248.	Andrés Cebriá, Teresa	2.500
1.249.	Aullana Cufat, Carlos	2.000
1.250.	Balaguer Cotino, Ismael	2.000
1.251.	Barrachina Sebastián, José	3.000
1.252.	Benavent Valls, Joaquín	2.000
1.253.	Benavent Valls, José	3.000
1.254.	Carbonell Muñoz, Pelegrín	3.000
1.255.	Castelló Cortina, Fernando	2.000
1.256.	Cebriá Marco, Vicente	4.000
1.257.	Cebriá Monteshos, Enrique	3.000
1.258.	Estación de Horticultura	3.000
1.259.	Falomir Navarro, Dolores	3.000
1.260.	Félix Mániz, Joaquina	2.000
1.261.	Garcés Pons, Antonio	3.000
1.262.	Guillot Viquer, Emilio	2.000
1.263.	Lluna López, Antonio	2.000
1.264.	Lluna Mir, Vicente	2.000
1.265.	Lluna Pons, Francisco	5.000
1.266.	Mir Lluna, Francisco	3.000
1.267.	Miralles Lluna, Julio	2.000
1.268.	Miralles Lluna, Vicente	2.000
1.269.	Montesinos Blat, Miguel	2.000
1.270.	Montesinos Bonora, Antonio	4.000
1.271.	Montesinos Cebriá, Antonio	2.000
1.272.	Montesinos Marqués, Vicente	3.000
1.273.	Sebastiá Sancho, Francisco	2.000

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
1.337.	Ferriol Arnedo, Salvador	2.000
1.338.	Ferriol Boix, José María	2.000
1.339.	Ferriol Martí, Isidro «Padre»	2.000
1.340.	Gisbert Sancho, Vicente	3.000
1.341.	Guanter Marco, Arturo	3.000
1.342.	Guanter Marco, Francisco	2.000
1.343.	Guanter Marco, Arturo	3.000
1.344.	Marco Casaña, Gonzalo	3.000
1.345.	Marco Soriano, Manuel	3.000
1.346.	Maret Sambias, Vicente	2.000
1.347.	Martínez Velver, Vicente	3.000
1.348.	Martínez Brisa, Vicente	3.000
1.349.	Martínez Martínez, Francisco	2.000
1.350.	Martínez Palanca, Antonio «Cruz»	2.000
1.351.	Martínez Palanca, Antonio «Sola»	3.000
1.352.	Martínez Palanca, José	3.000
1.353.	Martínez Palanca, Luis	2.500
1.354.	Montoro Albert, José	2.000
1.355.	Montoro Palanca, Juan	2.000
1.356.	Montoro Santamaría, Carmen	4.000
1.357.	Mora Palanca, Bautista	3.000
1.358.	Mora Sepúlveda, Joaquín	4.000
1.359.	Orts Palanca, Juan	2.000
1.360.	Palanca Adell, Leandro	2.000
1.361.	Palanca Andrés, Jose	3.000
1.362.	Palanca Balaguer, Antonio	3.000
1.363.	Palanca Boix, Antonio	2.000
1.364.	Palanca Boix, Gabriel	6.000
1.365.	Palanca Boix, Manuel	6.000
1.366.	Palanca Carsi, Carmen	2.000
1.367.	Palanca Carsi, José	3.000
1.368.	Palanca Castelló, Manuel	3.000
1.369.	Palanca Castelló, Vicente	3.000
1.370.	Palanca Chiralt, Salvador	6.000
1.371.	Palanca Chiralt, Vicente	6.000
1.372.	Palanca Estellés, Miguel	4.000
1.373.	Palanca Ferrer, Carmen	2.000
1.374.	Palanca Ferriol, Pedro	3.000
1.375.	Palanca Martínez, Francisco	7.000
1.376.	Palanca Martínez, José	2.500
1.377.	Palanca Martínez, María	2.000
1.378.	Palanca Montoro, Ramón	3.000
1.379.	Palanca Mora, Alfredo	2.000
1.380.	Palanca Mora, Jeremías	3.000
1.381.	Palanca Palanca, Antonio	2.000
1.382.	Palanca Palanca, Leandro	3.000
1.383.	Palanca Palanca, Miguel	4.000
1.384.	Palanca Palanca, Ramón «Cno. Moncada»	2.000
1.385.	Palanca Palanca, Ramón «Mayor»	2.000
1.386.	Palanca Palanca, Rosa	3.000
1.387.	Palanca Palanca, Salvador «Cruz»	2.000
1.388.	Palanca Palanca, Salvador «Mayor»	5.000
1.389.	Palanca Palanca, Vicente «Mayor 11»	2.000
1.390.	Palanca Palanca, Vicente «Mayor 21»	3.000
1.453.	Giner Salvador, Joaquín	3.000
1.454.	Gresés Rubio, Antonio	6.000
1.455.	Gresés Rubio, Francisco	5.000
1.456.	Laguarda Ferrer, Francisco	2.000
1.457.	Salés Greses, Enrique	2.000
1.458.	Sanchis Carsi, Francisco	7.000
1.459.	Sanchis Sanchis, Miguel	2.000
1.460.	Sancho Pevis, Tomás	2.000
1.461.	Santellu Giner, José	3.000
1.462.	Suay Belengué, José	2.000
1.463.	Tello Genovés, Vicente	3.000
1.464.	Zarzo Sanchis, José	3.000
1.465.	Zarzo Sanchis, Ramón	3.000
<i>Benimamet:</i>		
1.466.	Benlloch Benlloch, Tomás	3.000
1.467.	Muñoz Sancho, José	2.000
1.468.	Orgaz Barrachina, Vicente	2.000
<i>Benisarrell:</i>		
1.469.	Alcoy Costa, Antonio	3.000
1.470.	Delhom Araix, Ramón	3.000
1.471.	Delhom Verdeguer, Alberto	2.000
1.472.	Mari Alfonso, Trinitario	2.000
1.473.	Muñoz Delhom, Emilio	2.000
1.474.	Muñoz Delhom, José	2.000
<i>Bétera:</i>		
1.475.	Alemany Ricart, Samuel	2.000
1.476.	Asensi Torrent, Felipe	2.000
1.477.	Campos Aparisi, Matías	5.000
1.478.	Campos Ricart, Miguel	2.000
1.479.	Domenech Aloy, Felipe	2.000
1.480.	Domenech Pía, José	2.000
1.481.	Estellés Arnal, Resurrección	2.000
1.482.	Flores Sevilla, Francisco	2.000
1.483.	Gelós Aloy, Basilio	4.000
1.484.	Inglés Domenech, Jesús	2.000
1.485.	Inglés Domenech, José	3.000
1.486.	Martínez Lliso, Jesús	2.000
1.487.	Paláu Martínez, Francisco	5.000
1.488.	Ramón Gil, Miguel	2.000
1.489.	Soria Palanca, Miguel	2.500
1.490.	Tarazona Domenech, Enrique	3.000
<i>Bolbaite:</i>		
1.491.	Albuixech Albuixech, Anastasio	2.000
1.492.	Albuixech Albuixech, Antonio	2.000
1.493.	Albuixech Albuixech, Francisco	3.000
1.494.	Albuixech Albuixech, Genoveva	2.000
1.495.	Albuixech Albuixech, Juan	2.000
1.496.	Albuixech Albuixech, Pedro	5.000
1.497.	Albuixech Argente, Francisco	2.000
1.498.	Albuixech Argente, Juan	2.000

1.499.	Albuxech Argente, Salvador	2.000
1.500.	Albuxech Banón, Francisco	2.000
1.501.	Albuxech Cisneros, Marcelino	2.000
1.502.	Albuxech Francés, Francisco	2.000
1.503.	Albuxech García, Eleuterio	2.000
1.504.	Albuxech Giner, Francisco	2.000
1.505.	Albuxech Ferrandis, Salvador	2.000
1.506.	Albuxech Martínez, Bernardino	2.000
1.507.	Albuxech Martínez, Francisco	2.000
1.508.	Albuxech Matén, Bernardino	2.000
1.509.	Albuxech Tolosa, Juan	2.000
1.510.	Argente Albuxech, Evaristo	4.000
1.511.	Argente Albuxech, Joaquín	4.000
1.512.	Argente Albuxech, José	4.000
1.513.	Argente Argente «de José», Francisco	2.000
1.514.	Argente Argente, Francisco	2.000
1.515.	Argente Argente, Joaquín	2.000
1.516.	Argente Gimeno, Joaquín	5.000
1.517.	Argente Herrándiz, Pedro, Hijos de	2.000
1.518.	Argente Martínez, Viuda de Francisco	2.000
1.519.	Argente Martínez, José	2.000
1.520.	Argente Ribes, German	2.000
1.521.	Argente Ribes, José	5.000
1.522.	Argente Ribes, Salvador	2.000
1.523.	Argente Sales, Evaristo	2.000
1.524.	Argente Sales, Ramón	4.000
1.525.	Bañón Martínez, Francisco	2.000
1.526.	Bañón Peris, Evaristo	2.000
1.527.	Bañón Peris, José	2.000
1.528.	Bravo Argente, Joaquín	3.500
1.529.	Bravo Argente, José	2.000
1.530.	Bravo Juan, Joaquín	4.000
1.531.	Carbonell Albuxech, Adrián	3.000
1.532.	Carbonell Albuxech, Enrique	2.000
1.533.	Carbonell Albuxech, Felicio	3.000
1.534.	Carbonell Hernández, José	2.000
1.535.	Carbonell Valenzuela, José	2.000
1.536.	Carrion Montoliu, Francisco	2.000
1.537.	Carrion Novella, Francisco	2.000
1.538.	Casanova Pérez, Joaquín	2.000
1.539.	Cisneros Bañón, José	2.000
1.540.	Cisneros Carrion, Liberato	2.500
1.541.	Cisneros Polop, Liberato	3.000
1.542.	Cisneros Penades, Modesto	2.000
1.543.	Cuquerella Granero, Federico	3.000
1.544.	Estalrich Aparicio, Emilio	2.000
1.545.	Estalrich Argente, José	2.000
1.546.	Estalrich Baure, Francisco	2.000
1.547.	Estalrich Martínez, Emilio	2.000
1.548.	Estalrich Martínez, Joaquín	2.000
1.549.	Estalrich Serrano, Francisco	2.000
1.550.	Estalrich Serrano, Salvador	2.000
1.551.	Fombuena Aura, José	3.000
1.552.	Gandia Novella, Francisco	2.000
1.553.	Gandia Sarrion, José	2.000
1.554.	García Bañón, Jaime	2.000
1.555.	García Bañón, Francisco	2.000
1.556.	García García, Francisco	2.000
1.557.	García Martínez, Francisco	2.000
1.558.	García Perales, Salvador	2.000
1.559.	García Serrano, Salvador	2.000
1.560.	Giner Carrion, Juan	2.000
1.561.	Giner Guzmán, Pedro	2.000
1.562.	González Pérez, Manuel	2.000
1.563.	González Santacatalina, Manuel	3.000
1.564.	Granell Juárez, Ramón	2.000
1.565.	Granero, Viuda de Bernardino	2.000

(Continuará.)

1.391.	Palanca Pastor, Francisco	2.000
1.392.	Palanca Sanchó, Manuel	3.000
1.393.	Palanca Sannicolás, Pedro	2.000
1.394.	Palanca Sannicolás, Vicente	2.000
1.395.	Palanca Sepúlveda, Francisco	2.000
1.396.	Palanca Sepúlveda, Carlos	6.000
1.397.	Palanca Sepúlveda, Manuel	2.000
1.398.	Palanca Sepúlveda, Ramón	2.000
1.399.	Palanca Sepúlveda, Salvador	4.000
1.400.	Palanca Serricguité, Enrique	3.000
1.401.	Palanca Soler, José	2.000
1.402.	Palanca Soler, Rafael	2.000
1.403.	Roca Pons, José	2.500
1.404.	Ros Alonso, Francisco	7.000
1.405.	Ros Boix, Vicente	10.000
1.406.	Ros Marco, Ramón	4.000
1.407.	Sanchó Sanchó, Angel	3.000
1.408.	Sepúlveda Castello, Bautista	4.000
1.409.	Sepúlveda Castello, Francisco	4.000
1.410.	Sepúlveda Mora, Cristóbal	3.000
1.411.	Sepúlveda Mora, Modesto	3.000
1.412.	Sepúlveda Mora, Pedro	18.000
1.413.	Sepúlveda Palanca, Ramón	4.000
1.414.	Sernegat Nacher, Tomás	2.000
1.415.	Soler Boix, Enrique	2.500
1.416.	Soler Boix, Ramón	3.000
1.417.	Soler Palanca, Justo	2.000
1.418.	Soler Palanca, Salvador	2.000
1.419.	Tormos Cortina, José	2.000

**Benifayo:**

1.420.	Ciscar Domingo, Bautista	3.000
1.421.	Climent Albert, José	15.000
1.422.	Duart Chisbert, Francisco	6.000
1.423.	Duart Tudela, Antonio	2.000
1.424.	Martinez Piles, Francisco	2.000
1.425.	Mompó Cerdá, Vicente	6.000
1.426.	Regal Labuga, Salvador	3.000
1.427.	Satorres Pardo, Bautista	5.000

**Beniferri:**

1.428.	Barrachina Benlloch, José	2.000
1.429.	Calbet Monzó, Francisco	2.500
1.430.	Cebriá Carbonell, José María	2.000
1.431.	Fabra Gisbert, Vicente	3.000
1.432.	Pons Dancho, María	2.000
1.433.	Sanchó Benlloch, Hilario	3.000
1.434.	Sebastiá Mora, Francisco	2.000
1.435.	Sebastiá Pons, Blas	2.000
1.436.	Sebastiá Sancho, José	4.000
1.437.	Sebastiá Sancho, José	5.000
1.438.	Valls Caballer, Vicente	2.000
1.439.	Valls Carbonell, Vicente	2.000
1.440.	Viguer Bartaual, Francisco	2.000

**Benimaclet:**

1.441.	Albert Giner, José	6.000
1.442.	Almenar Senent, Ramón	2.000
1.443.	Balaguer Belengué, Mariano	2.000
1.444.	Bayarri Senent, José	6.000
1.445.	Belengué Font, Luciano	3.000
1.446.	Belengué Navarro, Bautista	2.000
1.447.	Biasco Redó, José	4.000
1.448.	Carsi Belengué, Rafael	3.000
1.449.	Clurana Beliver, José	5.000
1.450.	Coret Gimeno, Bernardo	3.000
1.451.	García Belengué, Francisco	3.000
1.452.	Giner Monrós, José	3.000

1.274.	Tamarit Escrivá, Concepción	2.000
--------	-----------------------------	-------

**Benifairo de Valldigna:**

1.275.	Andrés Solanes, Adelaida	2.000
--------	--------------------------	-------

**Benifaiig:**

1.276.	Andrés Marco, Ramón	3.000
1.277.	Balaguer Soler, Vicente	2.500
1.278.	Ballester Montoro, Rafael	3.000
1.279.	Ballester Montoro, Ramón	2.000
1.280.	Balleser Moig, Ramón	2.000
1.281.	Boix Carsi, Quereñón	3.000
1.282.	Boix Castello, José «Cruz 16»	2.000
1.283.	Boix Castello, José «Cruz 24»	2.000
1.284.	Boix Castello, José María «Cruz 16»	4.000
1.285.	Boix Chilet, Vicente	4.000
1.286.	Boix Lloris, Alfonso	2.000
1.287.	Boix Lloris, Rafael	2.000
1.288.	Boix Martínez, Felipe	3.000
1.289.	Boix Mir, Marcelino	6.000
1.290.	Boix Ortola, Honorato	3.000
1.291.	Boix Palanca, Bautista	3.000
1.292.	Boix Palanca, Francisca	3.000
1.293.	Boix Palanca, Rafael	2.000
1.294.	Boix Ros, Bautista	6.000
1.295.	Boix Ros, José	2.000
1.296.	Boix Voltes, Isidro	3.000
1.297.	Boix Zancoes, Ricardo	3.000
1.298.	Brisa Martínez, José	2.000
1.299.	Brisa Palanca, José	2.000
1.300.	Brisa Palanca, Vicente	2.000
1.301.	Carsi Mora, José	3.000
1.302.	Carsi Palanca, José	5.000
1.303.	Carsi Palanca, Vicente	6.000
1.304.	Castelló Balaguer, Antonio «Baracas»	2.000
1.305.	Castelló Balaguer, Antonio «C. Masa-irrecos»	4.000
1.306.	Castelló Palanca, Antonio	3.500
1.307.	Castelló Palanca, Ernesto	2.000
1.308.	Castelló Palanca, José	3.000
1.309.	Castelló Palanca, Manuel	2.000
1.310.	Castelló Palanca, Olegario	6.000
1.311.	Castelló Palanca, Vicente	2.000
1.312.	Castelló Pascual, Vicente	4.000
1.313.	Castelló Ros, José María	3.000
1.314.	Castelló Sepúlveda, Bautista	3.000
1.315.	Castelló Sepúlveda, Vicente	6.000
1.316.	Chilet Martínez, Honorato	2.000
1.317.	Chirait Brisa, Bautista	3.000
1.318.	Chirait Brisa, Cristóbal	3.000
1.319.	Chirait Castelló, Vicente	3.000
1.320.	Chirait Chiralt, José	3.000
1.321.	Chirait Palanca, José	2.000
1.322.	Estellés Blay, Manuel	3.000
1.323.	Estellés Blay, Vicente	3.000
1.324.	Estellés Boix, Francisco	4.000
1.325.	Estellés Roig, Felipe	2.000
1.326.	Estellés Roig, Ramón	2.000
1.327.	Estellés Roig, Ramón	2.000
1.328.	Estellés Roig, Ramón	2.000
1.329.	Estellés Roig, Ramón	2.000
1.330.	Estellés Roig, Ramón	2.000
1.331.	Estellés Roig, Ramón	2.000
1.332.	Estellés Roig, Ramón	2.000
1.333.	Felip Suárez, Aurelia	3.000
1.334.	Ferrer Ballester, Enrique	3.000
1.335.	Ferrer Ballester, José	2.000
1.336.	Ferrer Ballester, Pascual	2.000

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «José Peñuelas».*

Incoado ante este Ministerio expediente para vender un inmueble perteneciente a la Fundación instituida en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por don José Peñuelas, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio (calle de Alcalá, 34), en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de agosto de 1950.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

### Dirección General de Bellas Artes

*Convocatoria concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza vacante de Carpintero del Museo Nacional de Arte Moderno.*

Vacante la plaza de Carpintero del Museo Nacional de Arte Moderno, dotada con el sueldo o la gratificación de cuatro mil pesetas y quinientos de mil.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir, en propiedad, la referida plaza.

La realización de este concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

Podrán tomar parte en él todos los españoles comprendidos entre los veintinueve y cincuenta años de edad en la fecha de la presente Orden, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa o defecto físico que los inhabilite para el ejercicio del citado cargo.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentarán en el Registro General del Ministerio, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y dirigidas a esta Dirección General las correspondientes instancias solicitando tomar parte en el concurso que se convoca, plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de instancias, a las que acompañarán los siguientes documentos:

1) Partida de nacimiento, legalizadas las expedidas fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

2) Certificación oficial negativa de antecedentes penales.

3) Certificado facultativo, expedido en papel del Colegio Oficial de Médicos, en el que se haga constar que el solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

4) Documento oficial que acredite su plena adhesión al Nuevo Estado.

5) Certificado del Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado en el que se haga constar que éste observa buena conducta.

6) Recibos de la Habilitación General del Ministerio de haber abonado cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y de haber satisfecho diez pesetas por formación de expediente.

7) Cuantos documentos estimen convenientes presentar los solicitantes para justificar sus méritos y aptitudes.

Los aspirantes realizarán las siguientes pruebas o ejercicios:

a) Escribir al dictado y resolver dos problemas de aplicación a la especialidad de la plaza de Carpintero del Museo, uno de ellos de aritmética en el que se demuestre el conocimiento de las cuatro reglas fundamentales y otro de elementos de Geometría.

b) Hacer marcos para lienzos de pintura de arte, su colocación y embalaje.

c) Embalar, asimismo, obras de arte, tanto de pintura como de escultura (escayola, barro, bronce, etc.), y transportar de las mismas.

d) Realizar trabajos de ebanistería, tapizado y barnizado.

El Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Eduardo Lloset y Marañón, Director del Museo Nacional de Arte Moderno.

Vocales: Don Eduardo de Figueroa y Alonso Martínez y don Fructuoso Orduña, Vocales de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, don Rafael López Casanova, Secretario del Museo Nacional de Arte Moderno.

Los ejercicios se realizarán en los locales del Museo Nacional de Arte Moderno.

Recibida la documentación de los solicitantes el Tribunal convocará a éstos para la realización del primer ejercicio, detallando en el anuncio la parte o partes de que va a constar cada prueba, extremo que igualmente concretará en las sucesivas citaciones para la realización de los distintos ejercicios.

Concluidos los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la persona que deba ser nombrada por haber obtenido calificación superior a los demás. A dicha propuesta se acompañarán las actas del concurso-oposición y documentación de los concursantes.

El Tribunal viene obligado al más exacto cumplimiento de las normas generales que para esta clase de pruebas establece la Orden de 3 de septiembre de 1940 y demás disposiciones que sean de aplicación al presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1950.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando a don Antonio López Pórras la subasta de las obras de «Estación de aforos del Tesorillo en el río Guadiaro».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Estación de Aforos del Tesorillo en el río Guadiaro», a don Antonio López Pórras, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 296.408,98 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 312.019,34 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que determina la Orden ministerial de 15 de julio del año en curso.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales. Sr. Ordenador Central de Pagos.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Adjudicando concurso para la ejecución, suministro e instalación de un pontón flotante con escala de servicios, para el transbordo al muelle de material móvil y personal, entre los puertos de Ayamonte (Huelva) y el portugués de Villarreal de San Antonio, a «Astilleros de Palma, S. A.»*

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución, suministro e instalación de un pontón flotante, con escala de servicios, para el transbordo al muelle de material móvil y personal, entre los puertos de Ayamonte (Huelva) y el portugués de Villarreal de San Antonio, anunciado por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de febrero último, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la misma el día 27 de marzo siguiente, y de conformidad con lo dictaminado por el Servicio correspondiente, por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la proposición suscrita por «Astilleros de Palma, S. A.», que se ha comprometido a ejecutar, suministrar e instalar los medios de transporte mencionados, con todos los elementos precisos, completamente terminado, en condiciones de perfecto funcionamiento y con estricta sujeción a las condiciones que sirvieron de base al concurso, el proyecto presentado y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, en un plazo de ocho meses y por la cantidad global de quinientas setenta y nueve mil doscientas pesetas (579.200), cantidad global que será abonada por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y su Dirección Facultativa, en los plazos previstos en los pliegos de condiciones del proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de 10 de junio de 1949, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Leyes de 17 de julio de 1946 y 23 de diciembre de 1948, de los que dicha Comisión ha acreditado disponer, según certificación expedida por la misma con fecha 15 de julio de 1950, que figura unida al expediente.

Madrid, 17 de agosto de 1950.—Por delegación, Luis M. de Vidales.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.